

2015	09	01	28	
------	----	----	----	--

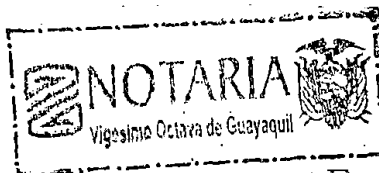
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANONIMA

DENOMINADA

ECUMAFEPA CONSTRUCCIONES S.A.

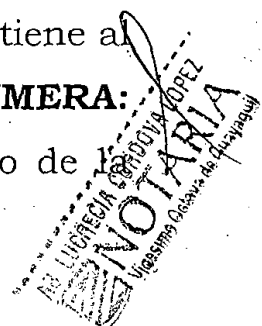
CUANTIA: (\$ 2.000,00).....



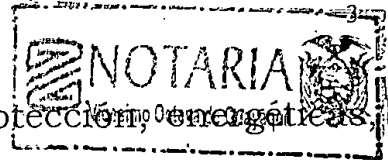
En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el dos de Febrero del año dos mil quince, ante mí abogada **LUCRECIA CORDOVA LOPEZ**, Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos la señora **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**, casada, ejecutiva; el señor **FRANCISCO SIMON AROSEMENA ROBLES**, casado, ingeniero comercial; el señor **ARCADIO PATRICIO AROSEMENA ROBLES**, casado, fotógrafo profesional; y, la señorita **MARIA DEL PILAR AROSEMENA ROBLES**, soltera, ejecutiva; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

MINUTA: SEÑORA NOTARIA.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

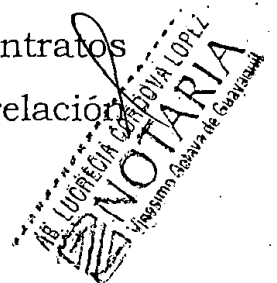
COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de



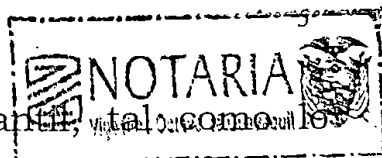
1 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de
2 constituir una sociedad anónima, las siguientes
3 personas: **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**,
4 casada, ejecutiva, mayor de edad, de nacionalidad
5 ecuatoriana, domiciliada en el cantón Guayaquil;
6 **FRANCISCO SIMON AROSEMENA ROBLES**, casado,
7 ingeniero comercial, mayor de edad, de nacionalidad
8 ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil;
9 **ARCADIO PATRICIO AROSEMENA ROBLES**, casado,
10 fotógrafo profesional, mayor de edad, de nacionalidad
11 ecuatoriana, domiciliado en el cantón Guayaquil; y,
12 **MARIA DEL PILAR AROSEMENA ROBLES**, soltera,
13 ejecutiva, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana,
14 domiciliada en el cantón Guayaquil.- **SEGUNDA:**
15 **DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** La
16 compañía que se constituye por el presente contrato se
17 denominará **ECUMAFEP A CONSTRUCCIONES S.A.**, su
18 nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el Cantón
19 Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales,
20 agencias en cualquier lugar de la República o del
21 exterior.- **TERCERA.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía
22 por su objeto social se dedicará a las actividades de
23 construcción, lo cual comprende: la construcción, diseño,
24 asesoría, proyecto, instalación, terminación, acabado,
25 dirección ejecutiva, fiscalización, administración,
26 supervisión, mantenimiento, remodelación, renovación y
27 reparación de toda clase de obras de ingeniería civil,
28 viales, arquitectura, eléctricas, hidroeléctricas,



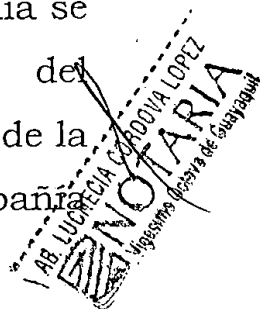
1 hidráulicas, agroindustriales, de protección, energéticas,
2 mineras, petroleras, alcantarillado sanitario, gasfitería,
3 fontanería, estructuras metálicas, de decoración de
4 interiores y exteriores, de todo tipo, incluyendo obras
5 gubernamentales a nivel nacional, seccional o local; tales
6 como la construcción de canales de riego, canalización de
7 aguas servidas y aguas lluvias, líneas de conducción de
8 agua potable, planta de tratamiento de aguas, redes de
9 distribución, reservorios y toda clase de obras
10 hidráulicas; además a la construcción de armazones
11 metálicos, tales como estructuras de edificios, torres,
12 plantas industriales, puertas, entre otros; a la
13 construcción de tanques para almacenamiento de
14 líquidos, silos para granos y edificaciones metálicas
15 autosoportadas; a la construcción de toda clase de
16 inmuebles ya sea para viviendas o actividades
17 comerciales, industriales o servicios públicos, así como el
18 diseño arquitectónico de los mismos; a la construcción de
19 rellenos sanitarios o instalaciones similares.- Puede
20 participar en licitaciones; concursos de precios públicos,
21 privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
22 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y
23 privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del
24 país.- La compañía no se podrá dedicar a la compraventa
25 de cartera, ni a la intermediación financiera.- Podrá
26 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
27 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos
28 permitidos por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación



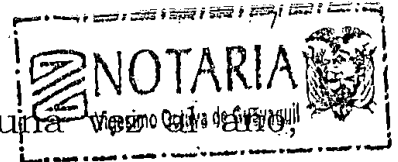
1 con su objeto social, salvo los que ocasional o
2 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,
3 de investigación o de experimentación, o como
4 contribuciones razonables de orden cívico o de carácter
5 social.- **CUARTA: PLAZO.-** El plazo de duración de la
6 compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de
7 la inscripción de la presente escritura en el Registro
8 Mercantil.- No obstante la Junta General de Accionistas
9 podrá disminuir o prorrogar el plazo previo al
10 cumplimiento de los requisitos legales de conformidad
11 con el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.-
12 **QUINTA: CAPITAL SOCIAL.-** El capital Autorizado de la
13 compañía es de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS**
14 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** El capital suscrito de
15 la compañía es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS**
16 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** dividido en dos mil
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
18 Estados Unidos de América cada una, el mismo que
19 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General
20 de Accionistas hasta llegar al límite del capital
21 autorizado.- **SEXTA: DECLARACION JURAMENTADA.-**
22 Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que
23 suscriben el capital de la compañía de la siguiente
24 manera: a) **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA**
25 **ROBLES**, ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y
26 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
27 América cada una, lo que será pagado en numerario en
28 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública



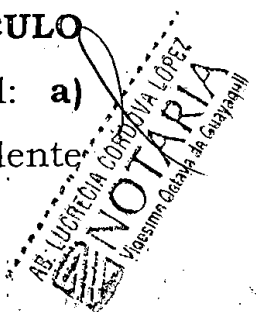
1 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
2 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
3 Compañías; **b) FRANCISCO SIMON AROSEMENA**
4 **ROBLES**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
5 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, lo que será pagado en numerario en
7 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública
8 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
9 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
10 Compañías; **c) ARCADIO PATRICIO AROSEMENA**
11 **ROBLES**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, lo que será pagado en numerario en
14 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública
15 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
16 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
17 Compañías; y, **d) MARIA DEL PILAR AROSEMENA**
18 **ROBLES**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y
19 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
20 América cada una, lo que será pagado en numerario en
21 su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública
22 de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo
23 establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
24 Compañías.- Así mismo los accionistas fundadores
25 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se
26 encuentra íntegramente suscrito al momento del
27 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la
28 compañía, y depositarán el capital pagado de la compañía



1 en una institución financiera ecuatoriana, en la
2 proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será
3 depositado una vez que la escritura pública de
4 constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil,
5 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de
6 la Ley de compañías.- **SEPTIMA: ESTATUTO SOCIAL.-**
7 Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el
8 siguiente Estatuto Social.- **ARTÍCULO PRIMERO.-** El
9 gobierno de la compañía está a cargo de la Junta
10 General, la misma que constituye su órgano supremo. En
11 consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos
12 los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las
13 sesiones correspondientes o habiendo concurrido
14 hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer
15 el derecho de apelación a las decisiones de la Junta
16 General de Accionistas en los términos de los artículos
17 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la
18 Ley de compañías. La administración de la compañía
19 estará a cargo del Gerente General y del Presidente
20 Ejecutivo.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Junta General,
21 sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por
22 el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de
23 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad,
24 con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para
25 la junta. Esta será presidida por el Presidente Ejecutivo y
26 actuará de Secretario el Gerente General, las actas se
27 llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad
28 con el respectivo reglamento.- Las Juntas Generales



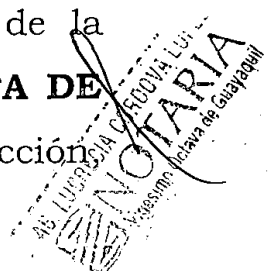
1 Ordinarias se reunirán por lo menos una
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía.- Las Juntas
4 Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
5 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
6 convocatoria.- **ARTÍCULO TERCERO.-** No se requerirá
7 convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales
8 Universales, de conformidad con lo dispuesto en el
9 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
10 Compañías, en este caso, todos los accionistas
11 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de
12 nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país.-
13 El Quórum de instalación para constituirse en Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado, presente o
16 representado, cuando se trate de primera convocatoria; la
17 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
18 número de accionistas presentes, debiendo expresárselo
19 así en la convocatoria.- **ARTÍCULO CUARTO.-** Salvo
20 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto,
21 las resoluciones se tomarán por simple mayoría del
22 capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
23 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO**
24 **QUINTO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial
25 de la compañía será ejercida por el Gerente General y el
26 Presidente Ejecutivo indistintamente.- **ARTÍCULO**
27 **SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: a)
28 Designar y remover al Gerente General y al Presidente



1 Ejecutivo; quienes durarán cinco años en sus funciones,
2 pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que
3 podrán ser o no accionistas de la compañía; **b)** Designar
4 al Comisario principal y suplente, quienes durarán cinco
5 años en sus funciones; **c)** Discutir, aprobar, modificar o
6 rechazar las cuentas y balances presentados por el
7 administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto
8 de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos
9 necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la
10 transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título
11 de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)**
12 Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de
13 la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el
14 presente estatuto.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Son
15 atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer
16 individualmente la representación legal, judicial y
17 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar junto con el
18 Presidente Ejecutivo, con poder amplio, general y
19 suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
20 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de
21 actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas
22 por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances para su
23 aprobación a la Junta General; **d)** Convocar a Junta
24 General; **e)** Suscribir conjuntamente con el Presidente
25 Ejecutivo los títulos y talonarios de las acciones de las
26 demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás
27 contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-
28 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Son atribuciones del Presidente



1 Ejecutivo: **a)** Ejercer individualmente la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Presidir
3 las sesiones de Junta General; **c)** Suscribir
4 conjuntamente con el Gerente General, los títulos y
5 talonarios de las acciones y actas de Junta General; y **d)**
6 Las demás contenidas en la Ley y en el presente
7 Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.-** Los accionistas
8 fundadores han decidido nombrar como Gerente General
9 al señor Arcadio Patricio Arosemena Robles y como
10 Presidente Ejecutivo al señor Francisco Simón
11 Arosemena Robles.- **ARTÍCULO DECIMO: TÍTULOS Y**
12 **VOTOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los
13 títulos de las mismas contendrán las declaraciones
14 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General
15 y del Presidente Ejecutivo de la compañía. Cada título
16 puede representar una o varias acciones y deberá llevar
17 la numeración correspondiente. Cada acción es
18 indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente
19 su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de
20 la Junta General en proporción de su valor pagado.-
21 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: TRANSFERENCIA Y**
22 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
23 transfieren y transmiten de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes. La compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca
26 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la
27 compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: FALTA DE**
28 **TÍTULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción



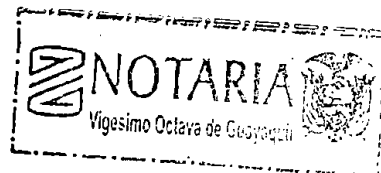
1 inutilización de un título de acciones se observarán las
2 disposiciones legales para conferir nuevo título en
3 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.

4 Todos los gastos que se causaren en el reemplazo
5 susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
6 interesado.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La
7 compañía se disolverá por las causales señaladas en la
8 Ley de compañías y en tal caso entrará en liquidación, la
9 que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-

10 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las utilidades se
11 repartirán de acuerdo a lo que dispone la Ley de
12 Compañías. Así respecto a la reserva legal conforme lo
13 dispone el artículo doscientos noventa y siete de la
14 misma Ley.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los

15 accionistas fundadores autorizan expresamente al
16 Abogado Carlos Barrionuevo Cabanilla para obtener la
17 aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la
18 presente escritura. Agregue usted señora Notaria las
19 demás formalidades de estilo para la perfecta validez de
20 esta escritura pública.- ***Firma Ilegible. Abogado Carlos***
21 ***Barrionuevo Cabanilla.- Foro de Abogados número***
22 ***cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - once.-***

23 Hasta aquí la minuta.- Es copia.- En consecuencia los
24 otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
25 minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se
26 agregan los documentos de Ley.- Leída esta escritura de
27 principio a fin, por mí la Notaria, en alta voz a los
28 otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/01/2015 11:50 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7683816

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0906229257 BARRIONUEVO CABANILLA CARLOS EDUARDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUMAFEP CONSTRUCCIONES S.A.

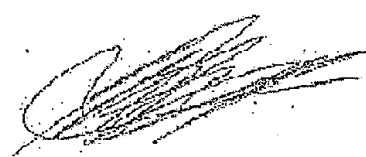
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/02/2015 11:50 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

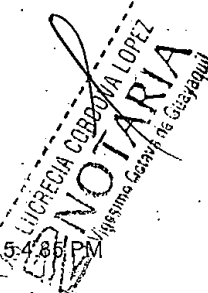
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

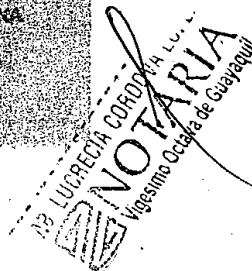
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

29/01/2015 4:38 PM



AB LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésimo Cuatro de Guayaquil



AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigesimo Octava de Guarasquil

EDUCATIVA
SOLTERO
PRIMARIA
ARACADIO AROSEMENA
CARMEN ROBLES
GUAYAQUIL
09/04/2015
0369502

ESTUDIANTE

NOTARIA
CIUDAD DE GUAYAQUIL
AROSEMENA ROBLES MARIA DEL PILAR
GUAYAS GUAYAQUIL / CARRO / CONCEPCION
09 SEPTIEMBRE 1961
0369502 F
GUAYAS GUAYAQUIL
CARRO CONCEPCION 1961

Aracadio Arosemena

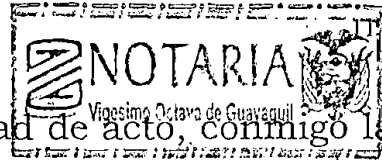


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
025
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
RECORDANDO QUE LA LEY DEL DERECHO DE VOTO
025 - 0035
NÚMERO DE CERTIFICADO
AROSEMENA ROBLES MARIA DEL PILAR
0902995067
CEDULA

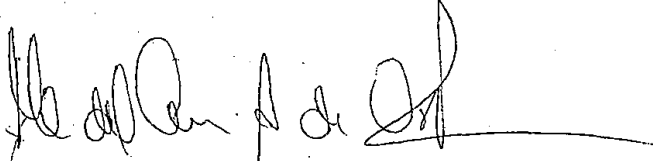
GUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	XIRENA	
GUAYAQUIL	PARROQUIA	1
CANTÓN	ZONA	

Aracadio Arosemena
(1) PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

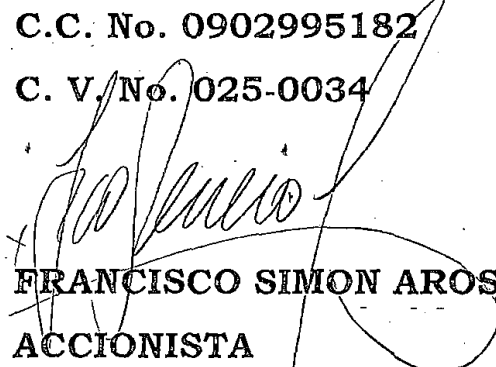
NOTARIA
AS. LUCHESCA CONDOMINIO LUPET
Vigilante Clave de Guayaquil



1 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria. DOY FE.-----

3 
4
5 **MARIA DEL CARMEN AROSEMENA ROBLES**
6 **ACCIONISTA**

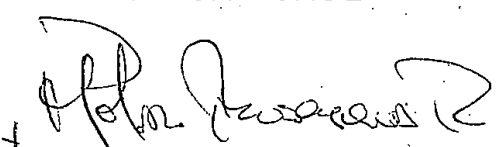
7 **C.C. No. 0902995182**
8 **C. V. No. 025-0034**

9 
10
11 **FRANCISCO SIMON AROSEMENA ROBLES**
12 **ACCIONISTA**

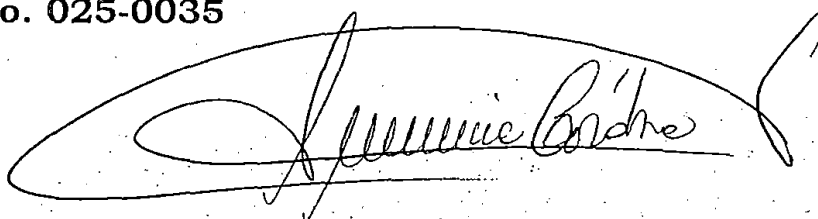
13 **C.C. No. 0902995489**
14 **C. V. No. 002-0260**

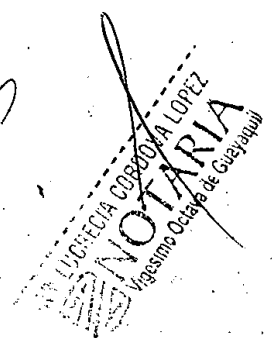
15 
16
17 **ARCADIO PATRICIO AROSEMENA ROBLES**
18 **ACCIONISTA**

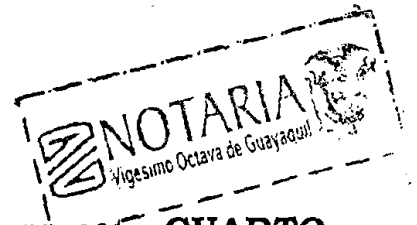
19 **C.C. No. 0902995414**
20 **C. V. No. 026-0271**

21 
22
23 **MARIA DEL PILAR AROSEMENA ROBLES**
24 **ACCIONISTA**

25 **C.C. No. 0902995067**
26 **C. V. No. 025-0035**

27 





Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA ECUMAFEPA CONSTRUCCIONES S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cinco de febrero de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.780

FECHA DE REPERTORIO: 06/feb/2015

HORA DE REPERTORIO: 09:02

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUMAFEP A CONSTRUCCIONES S.A.**, de fojas **10.972 a 10.996**, Registro Mercantil número **549**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente Ejecutivo** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUMAFEP A CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **FRANCISCO SIMON AROSEMENA ROBLES**, de fojas **5.047 a 5.049**, Registro de Nombramientos, número **1.681.-**
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUMAFEP A CONSTRUCCIONES S.A.**, a favor de **ARCADIO PATRICIO AROSEMENA ROBLES**, de fojas **5.050 a 5.052**, Registro de Nombramientos número **1.682.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ap. Tamy León Cevallos

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**

Guayaquil, 10 de febrero de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1069038



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		ECUMAFEP CONSTRUCCIONES S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: <u>ECUATORIANA</u>
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: <u>PANAMA</u>	NÚMERO: <u>321</u>	INTERSECCIÓN/MANZANA: <u>PADRE ABUIRRE</u>	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: <u>EDIFIC. PERRONE</u>	OFICINA No.: <u>2DO PISO - OFI-228</u>	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2309604	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>ineca@gye.satnet.net</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 999750272	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: <u>FRENTE A SERVIENTREGA</u>			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ARCADIO PATRICIO AROSEMENA ROBLES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 902995414			

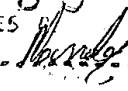
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

23 FEB 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES

Hora: 14:00 Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Atc
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/FEB/2015 16:22:26

Usu: *alejandrog*



Remitente: No. Trámite: 5332-0
ECUAMAFEPA CONSTRUCCIONES S.A.
CARLOS BARRIONUEVO

Expediente: 700747

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	65
--	----